**Decreto 15/2020, de 12 de Mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas de emergencia excepcional destinadas a personas que se encuentren en situación de dificultad económica y social para cubrir necesidades básicas, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19 DURANTE 2020.**

**Tienen por finalidad** proporcionar apoyo a aquellas familias que tengan dificultades económicas para cubrir necesidades de alimentación, adquisición de productos sanitarios o de higiene u otros básicos para la vida diaria.

**Personas beneficiarias y requisitos**

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén empadronadas en algún municipio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

b) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar tenga actividad laboral.Se entiende que una persona no tiene actividad laboral si no está dada de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social o Mutualidades Laborales, o que estando de alta se haya suspendido su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

c) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar perciba pensión de la Seguridad Social o Mutualidad Laboral.

d) Que los ingresos que perciba la unidad familiar en el mes anterior a la presentación de la solicitud sean inferiores a 425 euros y la suma de los saldos bancarios de sus miembros sea inferior o igual a 2.151,36 euros.

 Estos requisitos se acreditarán por la persona interesada mediante la declaración responsable que figura en la solicitud, salvo el certificado acreditativo de saldo bancario, que se adjuntará a la solicitud.

**La solicitud se presentará a través de los siguientes medios:**

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: [http://www.jccm.es](http://www.jccm.es/), debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Junto con la solicitud se digitalizará y se presentará como anexo a través de citada sede electrónica, los documentos establecidos en este apartado.

Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañados de los documentos referenciados en este apartado.

c) Mediante el modelo de presolicitud habilitado al efecto en la sede electrónica para aquellas personas que carezcan de firma electrónica, dejando constancia expresa en la misma de su voluntad o consentimiento para la tramitación de su expediente.

Igualmente anexará los documentos digitalizados.

**La duración de la Ayuda** será como máximo de cuatro meses, salvo que se dejen de cumplir alguno de los requisitos.

**Plazo de presentación:** Se presentará una única solicitud por unidad familiar y el plazo para su presentación estará abierto hasta el 31 de Julio de 2020.